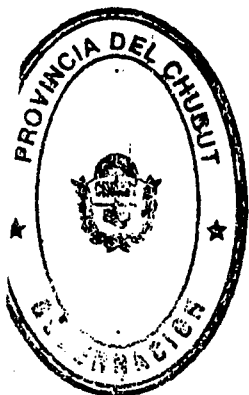


PROVINCIA DEL CHUBUT  
PODER EJECUTIVO



RAWSON, 17 ABR 2006

VISTO:

El Expediente N° 400-ME-06; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1237/83 (T.O. de la Ley N° 2152) en el Artículo 29° establece las condiciones en que se realizará el Ingreso y Acrecentamiento de las clases semanales y Acumulación de cargos docentes;

Que dicha norma legal también establece que estos concursos deben realizarse en forma anual y permanente;

Que en virtud del mismo se hace necesario llamar a Concurso de Títulos y Antecedentes para cubrir por INGRESO, ACRECENTAMIENTO y ACUMULACIÓN, las horas cátedra y/o cargos docentes vacantes en los establecimientos educativos que desarrollan planes de estudio de EGB 3, Nivel Medio y Educación Polimodal, dependientes del Ministerio de Educación;

Que en el Nivel Medio los últimos Concursos de Ingreso y Acrecentamiento se realizaron en el año 1989, registrándose en consecuencia un evidente incumplimiento de las reglamentaciones que regulan el ejercicio de la docencia en el nivel provincial;

Que siendo requisito ineludible ser titular en horas cátedra para poder acceder a cargos directivos, la falta de concursos ha perjudicado en gran forma a quienes poseyendo el título de profesor, se les ha vedado la posibilidad de asumir cargos de conducción de los establecimientos educativos;

Que el Gobierno Provincial debe priorizar el acceso a la titularidad a quienes se han formado específicamente para el ejercicio de la docencia, contemplando complementariamente también la situación de los profesionales con título habilitante que se han venido desempeñando en el sistema educativo durante un prolongado período; en este caso, más de diez (10) años;

Que por Decreto N° 1444/99 se aprueba la Estructura Organizativa y Pedagógica del Tercer Ciclo de la Educación General Básica en la Provincia del Chubut, estableciéndose que los docentes de la totalidad de los espacios curriculares serán designados en grupos de horas cátedra de acuerdo a las cargas horarias y a la cantidad de secciones que posee cada establecimiento;

Que resulta necesario adecuar la normativa que establece el Decreto N° 1237/83 a los efectos de posibilitar el llamado a Concursos de Ingreso a la Docencia, Acrecentamiento y Acumulación de Cargos, conforme a las nuevas estructuras pedagógicas que emanan de la Ley Federal de Educación N° 24.195;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

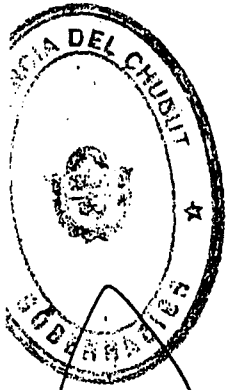
Artículo 1°: LLÁMASE a Concurso de Ingreso a la Docencia N° 1/06 y de Acrecentamiento y Acumulación de Cargos

MARIANA G. RIPA  
Asesora General de Gobierno

438

N 00635

PROVINCIA DEL CHUBUT  
PODER EJECUTIVO



112.-

tamiento y Acumulación de Cargos N° 2/06, ambos para establecimientos dependientes de la Dirección General de EGB 3 y Polimodal del Ministerio de Educación.

Artículo 2°: ESTABLÉCESE que los Concursos N° 1/06 y N° 2/06 se regirán por las BASES que, como Anexo I (Hojas 1 a 6), forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: APRUÉBANSE las vacantes globales a concursar consignadas en el Anexo II (Hojas 1 y 2) que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: FACÚLTASE al Ministerio de Educación a fijar el Cronograma correspondiente a estos Concursos y a efectuar los ajustes que sean necesarios para su mejor implementación.

Artículo 5° EL presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Coordinación de Gabinete.

Artículo 6°: REGÍSTRESE, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 438

  
MARIO DAS NEVES  
GOBERNADOR

  
NORBERTO G. YAUHAR  
Ministro Coordinador de Gabinete  
Provincia del Chubut

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.  
ELENA CASTRE  
A/C Dpto. Registro y Verificaciones  
DIRECCION DE DESPACHO

  
Haydee Mirna ROMERO  
MINISTRO DE EDUCACION  
Provincia del Chubut

ANEXO I

**BASES PARA LOS CONCURSOS DOCENTES**

**N° 1: Ingreso a la Docencia**

**N° 2: de Acrecentamiento y/o de Acumulación de Cargos**

**NORMAS GENERALES:**

1.- Las horas cátedra que se incluyen en estos concursos son las de los establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de EGB 3 y Polimodal, que desarrollan Planes de Estudio del Tercer Ciclo de la Educación General Básica y de la Educación Polimodal.

El Ministerio de Educación a través de una Resolución especificará la nómina de los establecimientos educativos y el detalle analítico de las vacantes que se ofrecerán en estos concursos.

Las horas cátedra y cargos que se concursan tendrán asignados los siguientes turnos:

**DIURNO:** turno mañana y turno tarde.

**VESPERTINO**

**NOCHE**

En ambos casos el horario real de funcionamiento quedará sujeto a las necesidades del servicio educativo y a sus posibilidades de ajuste.

2.- Se exceptúa de la incorporación a estos Concursos las horas cátedra y/o cargos docentes que se detallan a continuación:

- a) Las horas cátedra de los planes de estudio o acciones consideradas experiencias, excepto aquellas cuya evaluación se haya realizada al 30 de julio de 2006.
- b) Todas las horas cátedra que no corresponden al plan de estudio.
- c) Las horas institucionales.
- d) Las que son consideradas "a término" u optativas para el alumno.
- e) Las de aquellas especialidades/orientaciones que se encuentran en proceso de cierre progresivo.
- f) Las que corresponden a los Trayectos Técnicos Profesionales, a los Espacios de Definición Institucional y los que específicamente no se incluyen en el Anexo II del presente Decreto.
- g) Las horas cátedra que corresponden a planes de estudio que se dictan bajo la modalidad Semipresencial o de Itinerancia.
- h) Las horas cátedra de los planes de estudio que dependen de la Dirección General de Educación Rural y de Adultos.
- i) Las que corresponden a 7° año de EGB 3.
- j) Los cargos de SECRETARIO, PRECEPTOR y MAESTRO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA, y las horas cátedra y cargos que se utilizarán para traslados, reubicaciones, y reincorporaciones.
- k) Las horas cátedra y cargos de quienes se desempeñan como miembros de las Juntas de Clasificación Docente; y las de quienes estando en situación de revista como interinos, se encuentran usufructuando licencia por desempeñar cargos electivos de representación gremial en la Comisión Directiva de la entidad que cuenta con reconocimiento oficial en la Provincia del Chubut. Quienes se encuentren en esta situación podrán optar, mediante nota presentada al momento de la inscripción, por participar del Concurso, en cuyo caso, esas horas serán incorporadas a la nómina de vacantes a concursar.

3.- La Junta de Clasificación Docente de Nivel Medio y Polimodal limitará los traslados del período octubre - noviembre del año 2006 a los que se fundamenten por razones de salud, o por integración del núcleo familiar ante el cambio de destino laboral del cónyuge.

4.- Al sólo efecto de estos Concursos se establece la siguiente equivalencia de los cargos docentes titulares que detenta cada agente:

- SECRETARIO, PRECEPTOR, BIBLIOTECARIO, MAESTRO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA, MAESTRO y ADMINISTRATIVO: equivalen a veinte (20) horas

ANEXO I

cátedra.

- CARGOS DIRECTIVOS de Servicio Educativo de cualquier nivel, y SUPERVISOR sin dedicación exclusiva: equivalen a veinticinco (25) horas cátedra.

5.- Previo a la firma del instrumento legal que determina el ingreso, acrecentamiento o acumulación de cargos como titular, los docentes deberán presentar una Declaración Jurada a los efectos de dejar acreditado que se encuentran encuadrados dentro de los límites de acumulación que prevé la Ley N° 5137.

6.- La Junta de Clasificación Docente de EGB 3, Nivel Medio y Polimodal será responsable de que los concursos convocados se desarrollen dentro de la normativa que se establece por el presente Decreto, la Ley N° 2152 – Decreto N° 1237/83 y normas concordantes dictadas en el Marco de la Transformación Educativa.

7.- La Junta de Clasificación Docente de EGB 3, Nivel Medio y Polimodal, se hará responsable de remitir a las Supervisiones Zonales – para que le den amplia difusión - toda información e instrucciones que considere necesarias para facilitar la inscripción de los docentes interesados; y coordinará las acciones con la Dirección General de EGB 3 y Polimodal. También dicha documentación será remitida a los establecimientos que se encuentren en localidades alejadas de las sedes de las Supervisiones.

8.- A los efectos de las inscripciones queda establecido que:

- a) La inscripción de los aspirantes deberá cumplimentarse por medio de una solicitud completada por el interesado, único responsable de los errores y omisiones que pueda cometer y será remitida en forma conjunta con la inscripción como aspirante a Interinatos y Suplencias.
- b) La inscripción se podrá realizar en forma personal, por intermedio de los establecimientos educativos, terceras personas o por pieza certificada, dirigida a Junta de Clasificación Docente de EGB 3, Nivel Medio y Polimodal – Hipólito Yrigoyen N° 46 (9103) Rawson Chubut.
- c) Los datos consignados en la solicitud de inscripción tendrán carácter de Declaración Jurada debiendo constar la totalidad de los servicios en que se desempeña, en carácter de titular, interino o suplente, en jurisdicción nacional, provincial o municipal, de gestión estatal o de gestión privada, aún cuando no se encuentran subvencionados. Esta Declaración Jurada deberá estar certificada por los responsables de cada uno de los establecimientos educativos u organismos responsables.
- d) La situación de revista titular consignada en la Ficha de Inscripción se considerará vigente al momento de los ofrecimientos, independientemente de las renunciaciones a horas cátedra o cargos titulares que pudiere haber efectivizado con posterioridad el aspirante.
- e) Los antecedentes de los concursantes serán evaluados al 30 de junio de 2006.

9.- Se declarará nula toda titularidad obtenida por el docente mediante Declaración Jurada falsa o incompleta y se hará pasible además de las sanciones que correspondan.

10.- GRILLA DE EVALUACIÓN: se aplicará la Grilla de Valoración de Títulos y Antecedentes que se utiliza para la evaluación de los aspirantes a Interinatos y Suplencias (Dto. N° 1237/83 - Art. 29° Item III - Punto 7 – incisos: a), b), c), f), g), h), e i).

11.- Los concursantes que posean título de profesor para desempeñarse en EGB 3, Nivel Medio y/o Polimodal podrán titularizar en forma excepcional, hasta un máximo del treinta por ciento (30%) de horas cátedra en espacios curriculares para los que su título tenga alcance de Habilitante, debiendo estar inscripto para concursar por dicho espacio. El ofrecimiento se realizará por orden de puntaje, eligiendo primero quienes poseen título docente.

12.- En la elección, los docentes deberán tender a la concentración de tareas, por lo que existiendo disponibilidad de vacantes, deberán elegir las existentes en un solo establecimiento. No pudiendo hacerlo así, el criterio prevalente será la concentración, utilizando vacantes de la menor cantidad de establecimientos educativos.

ANEXO I

**13.-** La totalidad de las vacantes que no sean cubiertas en el Concurso de Acrecentamiento y Acumulación de Cargos pasarán automáticamente a integrar la nómina de vacantes que serán ofrecidas en el Concurso de Ingreso.

**14.-** En primer término elegirán vacantes los docentes que participan en el Concurso de Acrecentamiento y Acumulación de Cargos y posteriormente los del Concurso de Ingreso, según el siguiente orden: 1º: quienes poseen título docente y una antigüedad mínima de diez (10) años en la docencia provincial; 2º: quienes poseen título docente y una antigüedad mínima de dos (2) años en la docencia provincial; 3º: quienes poseen título habilitante y una antigüedad mínima de diez (10) años en la docencia provincial y 4º: quienes poseen título docente, sin requisito alguno de antigüedad.

**15.-** Las vacantes que quedaran sin cubrir luego de finalizado estos concursos podrán ser ofrecidas por el Ministerio de Educación en un segundo llamado, fijando otras exigencias en cuanto a título y/o antigüedad.

**16.-** En los casos en que se produzca empate en la clasificación total entre dos o más aspirantes a una misma cátedra, se resolverá teniendo en cuenta el siguiente orden excluyente:

- a) el aspirante con mayor antigüedad en el dictado de la asignatura.
- b) el que posea mayor antigüedad en el ejercicio de la docencia en establecimientos oficiales de la jurisdicción provincial.
- c) el de mayor antigüedad de título docente.

**17.-** El personal designado deberá hacerse cargo en la fecha que se establezca en la norma de su designación. Los docentes que no hicieran efectiva su presentación en la fecha dispuesta y los que no permanecieran durante un año en el ejercicio del cargo en que fueron designados en el establecimiento, quedarán inhabilitados de participar en otros concursos de Ingreso y/o Acrecentamiento-Acumulación de Cargos, por el término de un año a partir de la fecha de su designación. Quedarán exceptuados de las disposiciones precedentes:

- 1) los docentes que a la fecha de presentación se desempeñen en cargos de mayor jerarquía funcional, quienes realizarán la toma de posesión acompañada de la solicitud de licencia por las razones antes invocadas.
- 2) los docentes con licencia por ejercicio de cargos de representación política o gremial, quienes podrán postergar la fecha de alta y toma de posesión hasta que desaparezcan las causas que le impiden hacerlo en la fecha establecida.
- 3) los docentes transitoriamente ausentes por otras causales fundadas podrán hacer efectiva su presentación el día que les corresponda reintegrarse al establecimiento.

**18.-** Las vacantes aceptadas por los aspirantes en el acto de ofrecimiento pero que posteriormente fueran desistidas por el docente, o si éste no cumplimentara el trámite de alta según las reglamentaciones vigentes, podrán ser ofrecidas por la Junta de Clasificación de EGB 3, Nivel Medio y Polimodal a los docentes que estando en el listado del concurso, no hubieren podido concretar el ingreso por falta de vacantes, respetando en tal caso el riguroso orden de mérito.

**19.-** Será de aplicación el Anexo Unificado Provincial de Títulos actualizado al 31 de Mayo de 2006. Quienes posean título de Profesor de Educación Primaria, Maestro Normal Nacional u otro título equivalente, y que, además, hayan aprobado el Trayecto Curricular Diferenciado I (TCD I) en Lengua y Literatura, en Ciencias Sociales, en Ciencias Naturales o en Matemática se encuadran en la categoría docente para el espacio curricular de EGB 3, para el que se realizó dicha capacitación específica, serán ubicados por orden de mérito a continuación de quienes posean título de Profesor para el espacio curricular – cualquiera sea el puntaje que les correspondiese – por cuanto no es un título equivalente al de Profesor de Nivel Terciario o Universitario.

**20.-** Toda situación no prevista, relacionada con el presente concurso, y aquellas que puedan plantearse por parte de los organismos técnicos, serán resueltas por la Junta de Clasificación Docente de EGB 3, Nivel Medio y Polimodal.

ANEXO I

**A) Concurso N° 1/06 de : INGRESO A LA DOCENCIA**

**1. - Ingreso a la docencia**

1.1) En horas cátedra de **Educación Polimodal**: en grupo no inferior a seis (6) y hasta un máximo de doce (12) horas cátedra. Cuando por la carga horaria de las asignaturas o espacios curriculares no sea posible ajustarse estrictamente al máximo de horas establecido, se procurará que el número a adjudicar se aproxime al mismo aplicando un criterio restrictivo, respetando los objetivos de la concentración de tareas y la conformación de equipos.

1.2) En horas cátedra del **Tercer Ciclo de EGB - 8° y 9° año** - en grupo no inferior a seis (6) y hasta un máximo de veinte (20) horas cátedra: en función de respetar la organización prevista en el Dto.N° 1444/99 Anexo I - Estructura Organizativa y Pedagógica del Tercer Ciclo - según la carga horaria de cada espacio curricular y la cantidad de divisiones que conforman los equipos. Se priorizará la designación en las horas cátedra que conforman los grupos de trabajo, aplicándose también criterio restrictivo **debiendo en lo posible no exceder de doce (12) horas cátedra**.

1.3) Cuando el aspirante posea título docente y una antigüedad mínima de diez (10) años en la docencia oficial de jurisdicción provincial, podrá ingresar por un máximo de **hasta veinticuatro (24) horas cátedra**.

1.4) En un (1) cargo docente Bibliotecario.

**2.- Normas Específicas:**

2.1) El ingreso es único, y por lo tanto se realiza una sola vez, no admitiéndose ingreso para cada uno de los cargos mencionados, ni en cargos y ni en horas cátedra en forma simultánea.

A tal efecto no deberá ser titular en horas cátedra y/o cargos considerados equivalentes al que se inscribe, en ningún establecimiento educativo oficial de jurisdicción provincial, de EGB 3 (8° y 9° año), Nivel Medio y/o Polimodal.

2.2) Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

I.- Ser argentino, nativo, por opción o naturalizado. En este último caso, deberá tener como mínimo cinco (5) años de residencia continua en el País, dominar el idioma castellano y no estar comprendido en legislaciones excluyentes.

II.- No estar cumpliendo ninguna de las sanciones enunciadas en el Art. 21° inc. g) y h) del Decreto N° 1237/83, ni las del Art. 4° de la Ley N° 1987.

III.- Acreditar al momento del alta, la capacidad psicofísica inherente a la función educativa, según normas vigentes en la Provincia del Chubut.

IV.-TÍTULO: Estar encuadrado en la categoría **Docente o Habilitante** según el Anexo Unificado Provincial de Títulos.

V.-ANTIGÜEDAD:

♦ Para ingresar según lo establecido en el punto **1. Ingreso a la docencia - 1.1) y 1.2)** se deberán respetar las siguientes previsiones:

a) Quienes posean **título Docente** deberán acreditar una **antigüedad mínima de dos (2) años** en la docencia oficial en establecimientos de EGB 3, Nivel Medio y/o Polimodal de la Provincia del Chubut, en el escalafón respectivo, en el período comprendido entre el 01 de marzo de 2004 y el 30 de junio de 2006, y **concepto no inferior a BUENO en el último ciclo lectivo**.

b) Quienes posean título **Habilitante** deberán acreditar una **antigüedad mínima de diez (10) años** en la docencia oficial en establecimientos de EGB 3, Nivel Medio y/o Polimodal de la Provincia del Chubut, en el escalafón respectivo en el período comprendido entre el 01 de marzo de 1990 y el 30 de junio de 2006, y **concepto no inferior a BUENO en los tres (3) últimos ciclos lectivos**.

c) Quienes posean título Docente y no reúnan los dos (2) años de antigüedad requeridos en el inciso a) podrán ingresar con la misma cantidad de horas cátedra, luego de la adjudicación por Ingreso de los postulantes comprendidos en los incisos

ANEXO I

a) y b).

♦ Para ingresar según lo establecido en 1. Ingreso a la docencia - 1.3 se deberán respetar las siguientes previsiones:

a) Poseer **título Docente** y una **antigüedad mínima de diez (10) años** en la docencia oficial en establecimientos de EGB 3, Nivel Medio y/o Polimodal de la Provincia del Chubut, en el escalafón respectivo, en el período comprendido entre el 01 de marzo de 1990 y el 30 de junio de 2006, y **concepto no inferior a BUENO en el último ciclo lectivo.**

**VI.-** Contar como máximo con cuarenta (40) años de edad a la fecha de inscripción en el concurso. Podrán solicitar igualmente su ingreso quienes con más de cuarenta (40) años de edad hubieren desempeñado funciones docentes en cualquier establecimiento de enseñanza de jurisdicción nacional, provincial o municipal (oficiales o adscriptos) ubicados en el territorio nacional. Dichos servicios docentes no podrán ser inferiores a un período escolar completo, o su equivalente en prestaciones discontinuas y siempre que la diferencia entre los años de edad y la de los servicios computables no exceda de cuarenta y cinco años (45) a la fecha de inscripción en el concurso.

**VII.-** No ser jubilado ni retirado de ningún régimen provisional nacional, provincial o municipal, ni haber cumplido las condiciones que las leyes vigentes de la Provincia del Chubut establecen para la obtención de la jubilación ordinaria.

**VIII.-** Encuadrarse dentro del Régimen de Acumulación de Cargos y horas cátedra que establece la Ley N° 5137.

**B) Concurso N° 2/06 de: ACRECENTAMIENTO Y/O ACUMULACIÓN DE CARGOS DOCENTES**

**1.- ACRECENTAMIENTO DE HORAS CÁTEDRA**

- **con más de diez (10) años de antigüedad** en la docencia oficial en los niveles de EGB 3 (8° y 9° año), Nivel Medio y/o Polimodal: **hasta veinticuatro (24) horas cátedra.**
- **con más de quince (15) años de antigüedad** en la docencia oficial en los niveles de EGB 3 (8° y 9° año), Nivel Medio y/o Polimodal: **hasta treinta y seis (36) horas cátedra.**
- **con más de veinte (20) años de antigüedad** en la docencia oficial en los niveles de EGB 3 (8° y 9° año), Nivel Medio y/o Polimodal: **hasta cuarenta y dos (42) horas cátedra.**

Excepcionalmente, y cuando se trate de completar la conformación de equipos docentes de EGB 3, según lo normado en el Decreto N° 1444/99, o cuando la carga horaria de las materias no permita totalizar el número de horas señalado anteriormente, se podrá exceder ese número debiendo aplicarse un criterio restrictivo.

**1.2.- Normas específicas:**

1.2.1) Podrán participar los docentes que posean un mínimo de doce (12) horas cátedra de clase semanales en condición de titulares en establecimientos de EGB 3 (8° y 9° Año), Nivel Medio y/o Polimodal de jurisdicción provincial; **título Docente** y **concepto no inferior a Bueno en el último año.**

1.2.2) Los interesados deberán cumplir con los demás requerimientos establecidos para el Ingreso a la Docencia: A) 2. Normas Específicas - 2.2.- I, II, III, VII y VIII; estar en situación activa y desempeño efectivo dentro de la estructura del Ministerio de Educación y las restantes condiciones establecidas por el Estatuto del Docente - Dto. N° 1237/83.

1.2.3) A los efectos de preservar la conformación de equipos docentes de EGB 3, según lo pautado por el Decreto N° 1444/99, los docentes que se encuentren formando parte de dichos equipos con situación de revista mixta: parte titular y parte interina, podrán acrecentar debiendo hacerlo en primer lugar dentro del mismo, de tal forma que ese grupo de horas quede totalmente titularizado.

ANEXO I

**2.- ACUMULACIÓN DE CARGOS:**

- hasta dos (2) cargos docentes.

**2.1.-Normas específicas:**

2.1.1) Podrán concursar los docentes que registren titularidad en un cargo docente, o en doce (12) horas cátedra en establecimientos de EGB 3 (8° y 9°), Nivel Medio o Polimodal, que posean título **DOCENTE** y concepto no inferior a Bueno en el último año.

2.1.2) Los interesados deberán cumplir con los demás requerimientos establecidos para el ingreso: A) 2. Normas específicas - 2.2.- I, II, III, VII y VIII ; estar en situación activa y desempeño efectivo dentro de la estructura del Ministerio de Educación y las restantes condiciones establecidas por el Estatuto del Docente - Dto. N° 1237/83.

438

ANEXO II

**VACANTES GLOBALES AFECTADAS A LOS CONCURSOS N° 1 DE INGRESO A LA DOCENCIA Y N° 2 DE ACRECENTAMIENTO Y/O ACUMULACIÓN DE CARGOS**

**DETALLE DE LAS ZONAS:**

<b>C:</b> Comodoro Rivadavia – Rada Tilly	<b>M:</b> Puerto Madryn
<b>E:</b> Esquel – Trevelin	<b>R:</b> Rawson
<b>G:</b> Gobernador Costa – San Martín	<b>S:</b> Sarmiento
<b>H:</b> Golondrinas (Zona Noroeste)	<b>V:</b> Valle (Trelew y Zona de Chacras)
<b>K:</b> Camarones	<b>Y:</b> Río Mayo – Río Senguer

**ESPACIOS CURRICULARES de EGB 3:**

**ZONAS: C - E - G - H - K - M - R - S - V - Y**

Inglés	Ciencias Sociales (Historia – Geografía)
Lengua	Formación Ética y Ciudadana
Matemática	Tecnología
Ciencias Naturales	Educación Física
Educación Artística: (Plástica – Música – Teatro)	-----

**ESPACIOS CURRICULARES DE EDUCACIÓN POLIMODAL:**

• **Específicos de la Modalidad: Ciencias Naturales:**

• **ZONAS: C - E - H - M - R - V - Y**

Inglés I, II, III	Química I, II
Educación Física I, II, III	Cultura y Estéticas Contemporáneas
Lengua y Literatura I, II	Filosofía I
Matemática I, II	Formación Ética y Ciudadana
Historia I	Tecnologías de Gestión
Geografía I	Ambiente y Sociedad
Física I, II	Ecología de Ambientes Urbanos y Rurales
Biología I, II	Matemática Aplicada

• **Específicos de la Modalidad: Comunicación, Arte y Diseño:**

• **ZONAS: C - E - M - V -**

Inglés I, II, III	Cultura y Estéticas Contemporáneas
Educación Física I, II	Tecnologías de la Información y la Comunicación
Lengua y Literatura I, II	Comunicación
Matemática I, II	Lenguajes Artísticos y Comunicacionales
Historia I	Formación Ética y Ciudadana
Física I	Filosofía I
Biología I	Lenguajes II
Geografía I	Diseño
Imágenes y Contextos	-----

• **Específicos de la Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales:**

• **ZONAS: C - E - H - G - M - R - S - V - Y**

Inglés I, II, III	Cultura y Estéticas Contemporáneas
Educación Física I, II	Psicología
Lengua y Literatura I, II	Economía I
Matemática I, II	Sociología
Historia I, II	Tecnologías de Gestión
Física I	Formación Ética y Ciudadana
Biología I	Filosofía I
Geografía I, II	Ciencias Políticas
Cultura y Comunicación	-----

438

ANEXO II

- **Específicos de la Modalidad: Economía y Gestión de las Organizaciones:**
- **ZONAS: C - E - H - K - M - R - S - V**

Inglés I, II, III	Economía I, II
Educación Física I, II, III	Tecnologías de Gestión
Lengua y Literatura I, II	Cultura y Estéticas Contemporáneas
Matemática I, II	Derecho
Historia I	Formación Ética y Ciudadana
Física I	Filosofía I
Química I	Sistemas de Información Contable
Geografía I	Derecho Económico
Teoría y Gestión de las Organizaciones	Sistemas de Información

- **Específicos de la Modalidad: Producción de Bienes y Servicios:**
- **ZONAS: C - E - G - M - R - S - V - Y**

Inglés I, II, III	Tecnologías de la Información y la Comunicación
Educación Física I, II	Procesos Productivos
Lengua y Literatura I, II	Cultura y Estéticas Contemporáneas
Matemática I, II	Electrónica
Historia I	Tecnologías de la Energía
Física I o Biología I	Tecnologías de Gestión
Química I o Biología I	Formación Ética y Ciudadana
Geografía I	Filosofía I
Tecnología de los Materiales	Marco Jurídico de los Procesos Productivos
Tecnologías de Control	

**CARGO: BIBLIOTECARIO: ZONAS: C - E - G - H - M - R - S - V - Y**